

Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 12-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
ESCUINTLA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de GUANAGAZAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Valor 384, Partido Azul 594, Cambio 300, Visión con Valores (VIVA) 1,024, Unidad Nacional De La Esperanza (UNE) 2, 347, Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS) 3,241, Cabal 846, Movimiento Político WINAQ 91, Voluntad, Oportunidad Y Solidaridad (VOS) 34, Podemos 296, Partido Republicano (PR) 22, Partido Político Nosotros (PPN) 65,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de GUANAGAZAPA del departamento de ESCUINTLA.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WEIMER WUILFREDO REYES CASTILLO, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO RENE TOLICO GIRON y ELVIN BONARGE AJA CAMEY, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GUILLERMO ANIBAL ESCOBAR, cuya planilla obtuvo TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (3,241), votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL ANGEL MARIN ESTRADA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: PATRICIO SOLIS RAMOS
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: DOMINGO HERIBERTO DUBON GONZALEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL CUARTO: WALFREN ARTURO GAITAN SANTOS
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

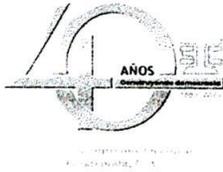
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OLGA PATRICIA HERRARTE MUÑOZ DE GOMEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARIO ERIBERTO MEJIA CHOCON
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en





Tribunal Supremo Electoral



la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

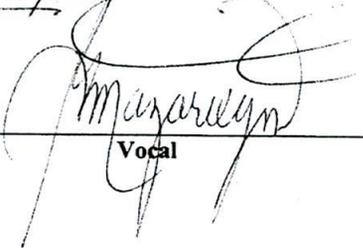
COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

